

¡LAS ENCRUCIJADAS DEL SR. ARRIBAS!!

OFICIO
SREF: RR.HH. / AS
NREF: 18/05/2021
FECHA: Traslado respuesta
ASUNTO:

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES (APFP)
C/ Batalla del Salado, 38, 1º C
28045 (Madrid)

Con fecha 01/03/2021, de entrada en el registro general de la Delegación del Gobierno en Madrid, se recibió documentación de la Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (APFP), por la que solicitaba a este organismo, consulta con respecto a la toma de posesión de varios funcionarios que habían obtenido puestos de trabajo, por Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso general convocado por Resolución de 11 de Junio de 2020, en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Habiéndose solicitado informe en relación al tema del asunto a la Subdirección General de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos, de la Dirección General de Función Pública, y recibido en fecha 13/05/2021, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Madrid se ratifica en los fundamentos aportados por el referido informe, cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

"(...) se entiende que aquellos funcionarios que ocupando un puesto, obtengan otro diferente por concurso, tendrán derecho a disfrutar del plazo posesorio, aunque el puesto adjudicado por concurso sea de similares características al que venían desempeñando, o se encuentre en la misma sede, ya que la norma reglamentaria a la hora de configurar el plazo posesorio lo circunscribe solo a la "residencia" otorgando un plazo posesorio mayor o menor dependiendo de si existe o no cambio de residencia, sin que por otra parte se incluyan otros requisitos para su concesión.

De este modo, cabe concluir que, a juicio de esta unidad, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, serán de aplicación los plazos posesorios previstos en el artículo 48.1 del Real Decreto 28045, a aquellos funcionarios que obtienen por concurso un puesto diferente al que venían desempeñando, con independencia de que el nuevo puesto obtenido tenga o no cambio de residencia.

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES

"Por un estatuto propio para prisioneros"



Asunto: Toma de posesión en puestos de trabajo con la misma denominación, pero con diferente nivel y código.

Don Francisco Javier López Llamazares, en calidad de Presidente Nacional de la Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones, sindicato exclusivo en el ámbito penitenciario, con domicilio a efectos de notificación en C/ Batalla del Salado 38-1º C - Despacho 2, Madrid 28045.
e-mail secretariaorganizacionapfp@gmail.com

EXPONE:

Con fecha 18 de febrero de 2020 se publica en el BOE la Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso general, convocado por Resolución de 11 de Junio de 2020, en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En dicha resolución se establece que "El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación".

Sin embargo, se ha denegado por parte de esta Secretaría la toma de posesión en los supuestos de obtención de un puesto de trabajo con la misma denominación, pero con diferente nivel y código.

Por todo ello,

SOLICITA:

¡CONCURSOS!!

TENEMOS DERECHO A 3 DÍAS DE TOMA DE POSESIÓN
Nos sentimos como don Quijote luchando todos los días y a todas horas contra **"EL RECORTE DE DERECHOS"** a través de sus Resoluciones. Ha llegado a un punto que **"AQUÍ NO HAY QUIEN VIVA". ¡BASTA YA, SEÑOR ARRIBAS!!**



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto
propio para prisiones”



La Delegación de Gobierno de Madrid Reconoce el derecho al permiso de 3 días



GOBIERNO
DE ESPAÑA

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA
ASUNTO

RR.HH. / AS
18/05/2021
Traslado respuesta

ASOCIACIÓN PROFESIONAL
FUNCIONARIOS DE PRISIONES (APFP)
C/ Batalla del Salado, 38, 1º C
28045 (Madrid)

DE

.../...

Habiéndose solicitado informe en relación al tema del asunto a la Subdirección General de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos, de la Dirección General de Función Pública, y recibido en fecha 13/05/2021, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Madrid se ratifica en los fundamentos aportados por el referido informe, cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

“(…) se entiende que aquellos funcionarios que ocupando un puesto, obtengan otro diferente por concurso, tendrán derecho a disfrutar del plazo posesorio, aunque el puesto adjudicado por concurso sea de similares características al que venían desempeñando, o se encuentre en la misma sede, ya que la norma reglamentaria a la hora de configurar el plazo posesorio lo circunscribe solo a la “residencia” –otorgando un plazo posesorio mayor o menor dependiendo de si existe o no cambio de residencia, sin que por otra parte se incluyan otros requisitos para su concesión.

De este modo, **cabe concluir** que, a juicio de esta unidad, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, **serán de aplicación los plazos posesorios** previstos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, **a aquellos funcionarios que obtienen por concurso un puesto diferente al que venían ocupando** (con diferente código) y ello, **con independencia de que el nuevo puesto obtenido tenga la misma denominación y contenido funcional -PUESTOS DE NIVEL 15-16- que el que venían desarrollando”**.



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto
propio para prisiones”



¡¡AFILIATE!!

SIN LIBERADOS

SIN SUBVENCIONES

EXCLUSIVOS

PRISIONES



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto
propio para prisiones”

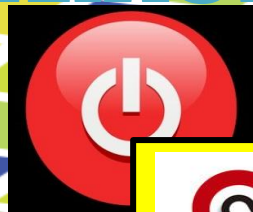


**A VUESTRA
DISPOSICIÓN**



SOLICITUD

AFILIACIÓN



689 68 15 24



663 87 28 29

www.apfp.es



**CP. TOPAS
(SALAMANCA)**